



DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 13-003581

Solicitante: **JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA**

Apoderado:

Título de la Nueva Creación: **SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PATROCINIOS ENTRE USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL..**

Gaceta: 700 del 21 de Julio de 2014

2. Datos del Opositor

☒ Persona Natural ☐ Persona Jurídica

JESÚS ANTONIO VARÓN

Nombre o denominación /Razón social completa

Nombre del representante legal

☐ ☐ ☐

Documento de identificación: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ Otro ☐Cuál _

Número 1.073.513.192

Dirección Carrera 19 Bis # 8 - 20 - Ciudad _ Funza

Teléfono 7496888 Fax: 2481211 Correo electrónico notificaciones@munozab.com

3. Datos del representante o apoderado:

LOLA KANDELAFT 423.178 233.326 del C.S. de la J.

Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional

Dirección del representante

Carrera 5ta # 66-17

Dirección electrónica

notificaciones@munozab.com

No. Fax

2481211

Número telefónico

7496888

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal:

Son fundamentos de derecho los artículos 14 a 20 De Los Requisitos de Patentabilidad, el artículo 30 De las Solicitudes de Patente y los artículos 42 y 43 Del trámite de la solicitud (Oposiciones), de la Decisión 486 de 2000.

Justificación

Referirse al Escrito de Oposición

Prórroga:

SI

☐

NO

X

5. Anexos

- X Comprobante de pago de la tasa.
- X Poder, si fuera el caso.
- X Fundamentos de la oposición. Se anexan ____ folios (obligatorios indicar cuántos).
- X Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan ____ folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☐ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

LOLA KANDELAFT



Nombre del Firmante

Firma

423.178

233.326 del C.S. de la J.

C.E

Tarjeta Profesional

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Expediente: **13-003581**
Título Solicitado: **SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PATROCINIOS ENTRE USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL.**
Publicación: **Gaceta 700 del 21/07/2014, número de publicación 152.**
Solicitante: **JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA**
Opositor: **JESÚS ANTONIO VARÓN**
Trámite: **PRESENTACIÓN DE OPOSICION**

LOLA KANDELAFT, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de **JESÚS ANTONIO VARÓN**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición en contra de la solicitud de patente "SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PATROCINIOS ENTRE USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL" presentada a nombre de **JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio el día 10 de Enero de 2013, **JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA** radicó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PATROCINIOS ENTRE USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL".

1.2. La solicitud fue publicada mediante número de publicación 152, en la Gaceta 700 de la Propiedad Industrial del 21 de Julio de 2014.

1.3. En uso de las facultades legales conferidas y estando dentro de la oportunidad legal, esta parte se permite presentar escrito de oposición en contra de la solicitud inicialmente elevada a su Despacho.

II. PETICIONES

Sírvase negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente **13-003581** por no cumplir con lo dispuesto por los artículos 14 a 20 de la Decisión 486 de 2000 referentes a los requisitos de patentabilidad, con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.



III. LEGÍTIMO INTERÉS

El interés manifestado por mi poderdante **JESÚS ANTONIO VARÓN** para presentar esta oposición, se establece a partir de que, como persona natural y usuario de diferentes servicios de internet como redes sociales, sistemas de financiación o *crowdfunding*, entre otros, considera que otorgar protección a una patente como la solicitada vulneraría sus derechos, en tanto que la concesión de esta incurriría en una afectación directa a los diferentes mecanismos de interacción entre usuarios dispuestos públicamente, toda vez que los demás actores se verían obligados a cambiar la calidad de sus servicios al margen de evitar la infracción del derecho que se conferiría al solicitante.

IV. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

Antes de entrar a esbozar a profundidad los argumentos jurídicos que ameritan la negación del registro que se tramita a través del presente expediente, vemos totalmente prudente y necesario considerar el efecto negativo que tendría la concesión de dicha patente para el consumidor en general.

En efecto, el solicitante, mediante la presente solicitud de registro, está tratando de obtener derechos exclusivos de propiedad industrial, a saber los derechos otorgados por una patente de invención, cuando la supuesta invención no es más que un programa de ordenador convenientemente asociado a un método de una manera incompatible con la Legislación Andina.

Si no fuera suficiente, la supuesta invención, de ser considerada como tal, no cumple con los criterios de novedad y nivel inventivo necesarios a la obtención de una patente.

Así las cosas, la solicitud de la referencia no representa un material patentable en conformidad con la normatividad Andina desde diferentes perspectivas legales que se presentarán a continuación:

4.1. LA SOLICITUD DE PATENTE NO ES ELEGIBLE

Artículo 15, literal e), Decisión 486

En primer lugar, es preciso indicar que la supuesta invención tal y como se encuentra reivindicada, carece de claridad al expresar que se refiere a "**Un método para una plataforma digital** de patrocinadores entre usuarios que comprende (...)" (Reivindicación 1), en donde es evidente que no existe una congruencia con el concepto de método y/o proceso, que por definición, expresa un conjunto de acciones, según lo cual, la expresión "método para" debería estar acompañada de un verbo, en lugar de un objeto como una "Plataforma Digital".

Por otro lado, es claro que las plataformas digitales, expresadas tanto en su relación a las diferentes interfaces, como en la serie de instrucciones para ejecutar determinada



tarea, descritas por el solicitante; corresponden respectivamente a las categorías de Obras y Programas de Ordenador (software), contenidas en la Decisión 351 del REGIMEN COMUN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.

Por lo tanto, dicha plataforma digital se encuentra protegida, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 y el Decreto 1360 de 1989, mediante el **Registro Nacional de Derecho de Autor** y no mediante la modalidad patente de invención y/o modelo de utilidad. Por lo que, la protección de la obra referida en la presente solicitud debe tramitarse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y no ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

No obstante lo anterior, es claro que el solicitante intenta hacer elegible su invención, mediante la asociación de su programa computacional con un método; para lo cual consideramos necesario recordar los criterios que debe cumplir una "Invención implementada por computador" para que sea elegible a estudio de patentabilidad.

De acuerdo a la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio "El objeto de la solicitud debe dirigirse a una de las dos categorías de la materia patentable: productos o **procedimientos**. Si no es así, la materia reclamada no es elegible a estudio de patentabilidad y debe ser rechazada, al menos por esta razón, en virtud del artículo 15 D.486."¹, Según lo cual, presenta la definición de procedimiento, método o proceso de la siguiente manera:

"Es un acto o una serie de actos o pasos que están vinculados a una determinada máquina, aparato ó dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente"

En este punto, es posible observar que el método planteado por el Solicitante, no es compatible con la definición enmarcada por el Despacho en la mencionada guía, en tanto que no está destinado a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente.

De manera similar, la guía expone ejemplos de materia no elegible a estudio de patentabilidad, por no considerarse invenciones de la siguiente manera:

"La forma transitoria en la transmisión de una señal, por ejemplo, la propagación de una señal eléctrica o electromagnética por sí sola.

Un organismo de origen natural.

Un ser humano en sí.

Un acuerdo legal contractual entre dos partes.

Un juego definido como un conjunto de reglas.

¹ GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD. CAPÍTULO VI. INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR COMPUTADOR. Página 233.



Un programa de ordenador por sí solo (como tal).

Una compañía.²

(Énfasis fuera del texto)

De acuerdo a estos ejemplos, y a partir de la reivindicaciones presentadas por el Solicitante, las "etapas" citadas en la Reivindicación 1 que se presentan a continuación, el método solicitado configura realmente un acuerdo contractual, que como ya se expresó no puede considerarse elegible como material patentable.

"1. Un método para una plataforma digital de patrocinios entre usuarios que comprende las siguiente etapas y sistemas:

- a) Registro de usuarios en la plataforma digital de patrocinios.*
- b) La plataforma habilita a la pluralidad de usuarios para ser patrocinadores y patrocinados*
- c) **Contratación del servicio para patrocinar usuarios.** (...)*
- d) **Bloqueo entre usuarios y patrocinadores.** (...)*
- e) Elección de patrocinador. (...)*
- f) **Asignación de tiempo de patrocinio.** (...)*
- g) Entrega de remuneraciones. (...)*
- h) Publicación del patrocinio. (...)*
- i) Envío de datos de los usuarios patrocinados a los usuarios patrocinadores.*
- j) Finalización del patrocinio."*

(Énfasis fuera del texto)

Como es posible observarse, el método se refiere a un acuerdo contractual, celebrado utilizando la plataforma digital descrita por el solicitante, que adicionalmente incluye cláusulas y especificaciones de permanencia, exclusividad, y una serie de obligaciones entre las diferentes partes entre las que se celebra dicho contrato. Por lo que, nuevamente es posible establecer la no patentabilidad del método solicitado.

Por otro lado, La Guía dispone de la Prueba de Diagrama de Flujo M-T, anexa al presente escrito, como herramienta para definir si una reivindicación de procedimiento que involucre un programa de computador, puede ser aceptada como materia elegible para estudio de patentabilidad.

*"Para ser aceptada una reivindicación de procedimiento que involucre un programa de computador, como materia elegible para estudio de patentabilidad debe pasar la prueba del diagrama de flujo M-T, el cual asegura que el proceso se limita a una **aplicación práctica en particular.***

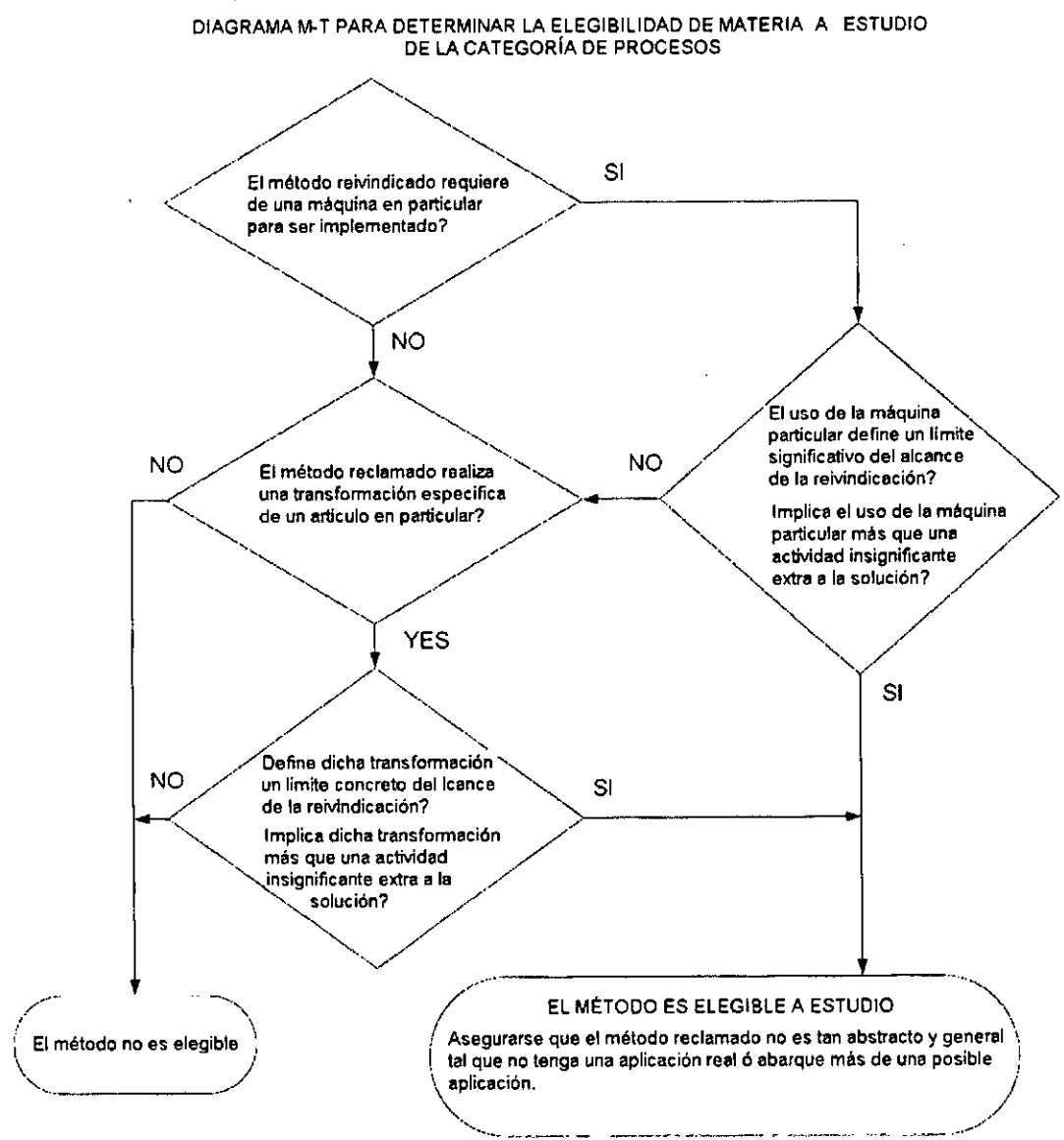
La prueba en el diagrama de flujo M-T asegura que el proceso no sea: una idea abstracta, un proceso mental o todas las aplicaciones posibles prácticas de una

² GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD. CAPÍTULO VI. INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR COMPUTADOR. Página 234-235.



ley de la naturaleza o un fenómeno natural; por lo tanto, no todos los métodos califican para ser aceptados como materia elegible para estudio de patentabilidad.”³

Teniendo en cuenta los argumentos planteados anteriormente y siguiendo el diagrama de flujo presentado por el Despacho que se muestra a continuación: “El método no es elegible”. Y por lo tanto la materia presentada por el solicitante no es patentable, al no tratarse de una método que requiera una maquina en particular para ser implementado, realizar un transformación específica de un artículo en particular y no definir un límite concreto del alcance de la invención:



En conformidad con lo anterior, es claro que la tecnología reivindicada por el solicitante no constituye una invención patentable a la luz de la norma vigente en Colombia. Pero adicionalmente, la misma carece de novedad y nivel Inventivo.

³ GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD. CAPÍTULO VI. INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR COMPUTADOR. Página 241.



4.2. LA TECNOLOGÍA DESCRITA NO ES NOVEDOSA Y CARECE DE NIVEL INVENTIVO

Artículos 16 y 18, Decisión 486

De manera paralela a los argumentos planteados anteriormente, aún si el programa de computador descrito en la solicitud de patente de la referencia fuera considerado como una invención susceptible de protección, la misma carecería de novedad y nivel inventivo, elementos esenciales e indispensable para toda invención que se pretende proteger bajo la modalidad de patente.

La tecnología descrita por el solicitante presenta *"un método y sistema para patrocinar usuarios de una plataforma digital por parte de otros usuarios de la misma plataforma que decidan convertirse en patrocinadores. Así, la pluralidad de usuarios de la plataforma está habilitada para convertirse en patrocinadores y en patrocinados. Un primer usuario decide convertirse en patrocinador contratando el servicio con la plataforma digital, el contrato cubre un período de tiempo determinado y/o un número máximo de patrocinios, lo primero que ocurra. Los otros usuarios de la plataforma están habilitados para elegir su patrocinio del listado de patrocinadores habilitados por la plataforma digital. El usuario elige su patrocinador y decide la cantidad de tiempo que va a estar patrocinado por el patrocinador elegido; conforme a ello recibirá una remuneración. Las remuneraciones son entregadas por la plataforma y equivalentes entre sí, independiente del patrocinador elegido. En contraprestación, los patrocinadores aparecen en diferentes espacios asignados para publicitar los patrocinadores en las interfaces del usuario patrocinado; también el sistema le entrega al usuario patrocinador datos de cuántos usuarios patrocinados lo han elegido como patrocinador, el alcance (reach) del patrocinio y métodos de renovación y ampliación del programa de patrocinio."* (Resumen de la Solicitud).

No obstante, dicha descripción se asocia en su totalidad a los sistemas de financiación colectiva emergentes, conocidos como *"Crowdfunding"*, que presentan métodos para conseguir dinero a través de múltiples donaciones u otros recursos para financiar proyectos. Estos sistemas aparecieron por primera vez en el año 1997⁴ y el concepto se ha generalizado y usado ampliamente en la actualidad, ampliando las finalidades de financiación y patrocinio para las cuales se ha empleado. A partir de entonces han ido apareciendo diferentes plataformas como GoFundMe, Kickstarter, Indiegogo, Teespring, YouCaring, Causes, GiveForward, Patreon, RocketHub, P2P Financial, Potlatch, entre otras; por lo que no es posible considerar dicha tecnología como novedosa.

En términos generales, la financiación colectiva es un sistema de cooperación que permite a cualquier creador de proyectos (sea profesional o no) reunir una suma de dinero considerable entre muchas personas para apoyar una determinada iniciativa. A cambio de su participación en el proyecto. Los cofinanciadores, como se suelen llamar

⁴ [En línea] ¿Qué es y cómo funciona el crowdfunding?. Disponible en: <http://idnews.idaccion.com/que-es-y-como-funciona-el-crowdfunding/>



las personas que apoyan proyectos, reciben recompensas no monetarias que pueden ser desde agradecimientos personalizados en la web del creador, pasando por la precompra de productos o servicios a un precio mucho inferior antes de lanzarlos al mercado, incluso la posibilidad de optar a puestos de trabajo.⁵

Por otro lado, las particularidades adjudicadas por el solicitante a su sistema, como el bloqueo de usuarios o particularidades de las interfaces de la plataforma, que la diferencian de las plataformas existentes, representan particularidades obvias y generales en el estado de la técnica, que no introducen ninguna materia nueva a la tecnología, por lo que no es posible atribuir nivel inventivo a su supuesta invención.

En este sentido, el método propuesto por el solicitante, no es diferente de los métodos utilizados en las diferentes plataformas de *crowdfunding* existentes en la actualidad, que asociadas a las diferentes interfaces y etapas que presentan redes sociales de uso común como Twitter, Facebook, Instagram, entre otras; componen una forma no novedosa ni inventiva de presentar la plataforma propuesta y su método de funcionamiento.

Con todo lo anterior es posible establecer que la solicitud de la referencia no cumple con las disposiciones legales establecidas para la obtención de una patente de invención, desde la exclusión de patentabilidad por no corresponder a una invención, hasta la falta de Novedad y Nivel Inventivo, que la hacen incompatible con el sistema de patentes de la Comunidad Andina de Naciones.

Por todo lo anterior, se solicita al Honorable despacho tener en cuenta los argumentos planteados por esta parte en contra de la solicitud presentada por **JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA** y declarar fundada la presente Oposición.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 14 a 20 De Los Requisitos de Patentabilidad, el artículo 30 De las Solicitudes de Patente y los artículos 42 y 43 Del trámite de la solicitud (Oposiciones), de la Decisión 486 de 2000.

VI. PRUEBAS

Ruego que se tengan como tales, sin perjuicio de las que puedan presentarse al vencimiento de la prórroga solicitada, y de aquellas que el Despacho considere oficiosamente, las siguientes:

6.1. Copia del Diagrama M-T para determinar la elegibilidad de materia a estudio de la categoría de procesos, que se encuentra en la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE

⁵ [En línea] Crowdfunding de recompensa (reward-based crowdfunding): Financiación colectiva para la creación de empleo. Disponible en: <http://www.emprendelandia.es/que-es-el-crowdfunding>



PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y comercio.

6.2. Las páginas internet de los diferentes sistemas de Crowdfunding mencionados en el presente escrito.

6.3. Las pruebas que este Despacho considere pertinentes.

VII. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos

7.1. Poder para actuar.

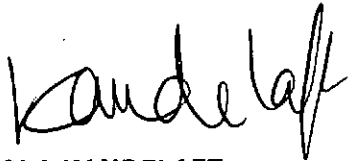
7.2. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.

7.3. El mencionado en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,



LOLA KANDELAFT

C.E. 423.178

T.P. 233.326 del C.S. de la J.



DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
FORMULARIO PARA OTORGAR PODER A ABOGADO
EN LOS TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. Datos del otorgante:

☒ Persona Natural

☐ Persona Jurídica

Nombre: **JESÚS ANTONIO VARÓN**

Tipo de empresa: ☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra:

Documento de identificación: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número: **1.073.513.192**

Nacionalidad / País de constitución	Dirección y Domicilio del otorgante	
Colombia	Carrera 19 Bis # 8 - 20 - Funza	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

2. Datos del apoderado:

Guillermo Andrés Navarro Romero

80.111.198 de Bogotá

208.987 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.1. Datos del apoderado:

Diego Muñoz Marroquín

7.688.292 de Neiva

134.000 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.3. Datos del apoderado:

Arleth Aroca Almanza36.718.415 de Santa Marta123.758 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.4. Datos del apoderado:

Catherine Zea Velásquez53.164.779 de Bogotá162.381 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.5. Datos del apoderado:

Liliana Hoyos Celis52.388.158 de Bogotá211.266 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.6. Datos del apoderado:

Nicolás Polanía Tello12.265.099 de Pitalito154.131 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.7. Datos del apoderado:

Lola Pol Elvire KandelaftC.E. 423178233326 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

3. Actuaciones en cuestión:

Este poder concierne:

☒ Todas las solicitudes y/o registros actuales y futuros del otorgante.

4. Alcance del poder:

☒ Confiero expresamente al apoderado todas las facultades legales para que represente mi(s) interés(es) en la(s) actuación(es) señalada(s) en el punto 3 de este documento, incluyendo:

- ☒ Desistir de la(s) solicitud(es) y de las demás actuaciones.
- ☒ Renunciar a los derechos del registro de signos distintivos o de nuevas creaciones.
- ☒ Sustituir en los mismos términos en que aquí se le confiere el presente poder.
- ☒ Transigir.
- ☒ Recibir.
- ☒ Conciliar
- ☒ Interponer recursos.
- ☒ Contestar oposiciones.

5. Firma:

JESÚS ANTONIO VARÓN

Nombre del firmante

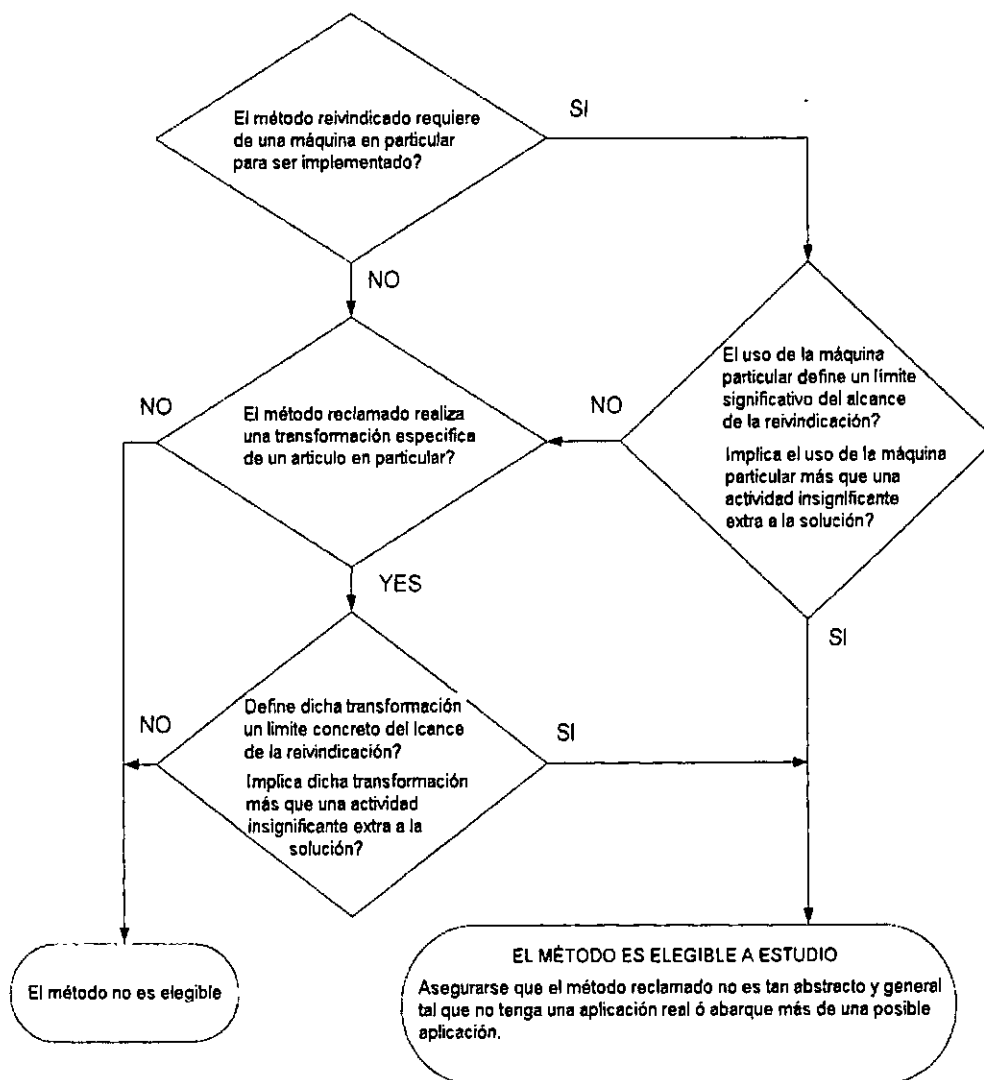
1.073.513.192

Cédula de Ciudadanía

Jesús Varón

FIRMA

DIAGRAMA M-T PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE MATERIA A ESTUDIO
DE LA CATEGORÍA DE PROCESOS



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 110077

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2014 - 15:51:54

RECIBIDO DE : CARTEL MEDIA S.A.

NI 900.042.265

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	658432596	15/10/2014	377.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 OPOSICION POR CADA CLASE-MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	335.000.00	335.000.00
			\$335.000.00	\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-003581- -00003-0000

Fecha: 2014-10-16 16:51:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 15

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 16 de 2014 - 15:51:55

15